

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR",
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de marzo de 2019

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. **Fundamentación y motivación jurídica**

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4° de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por el Estado mexicano en el año 2008, así como en los artículos 4° párrafo cuarto, 36°, 46° y 50° fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2° numerales 2 y 3, 4° fracción IV, 5° numeral 1 fracciones I, IV, V, VI y XII; 14°, 16° fracción IX, 25° fracciones IV, V, XXII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 11° bis, 12°, 16° fracción V y VI, 23° bis, 26°, 27°, 27° bis y 28° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1°, 4° fracciones I, III, IV, VII, IX y XVI de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 1°, 4° fracción XIV, 5°, 5° ter y 6° de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del Estado de Jalisco; 1°, 3° 4° fracción I, inciso b, 5° fracciones I, II, VI, y XIII, 6°, 7° fracciones I, V, VI y XXIII, 15° y 16° del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva; 1°, 4°, 5° fracción V, 6°, 7° y 10° fracción VIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y 18° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2019, y tomando en cuenta las consideraciones que aquí se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en de promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para que colaboren en el alcance de los objetivos de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de quienes viven alguna discapacidad, estableciendo los mecanismos de apoyo a sus acciones, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del "**Programa Asociaciones para el Bienestar**", en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría, como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es la encargada de garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan el estado, con especial énfasis en las mujeres, niñas, grupos y comunidades en situación de desigualdad por su edad, origen étnico, preferencia sexual u orientación sexo-afectiva, situación de discapacidad o migración, en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno del Estado de Jalisco y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento.
- III. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que uno de sus objetivos es impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad coadyuve en la política estatal en materia de desarrollo social. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- IV. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala en su artículo 5º que son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, entre otros, las personas con discapacidad.
- V. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como de interés público, y como un derecho de las mismas, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
- VI. A partir de los compromisos adquiridos en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por México en el año 2008, y a los diez años de informar avances, en 2018 se reconoció la labor de las Organizaciones Internacionales y de la Sociedad Civil en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

- VII. En 2014, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano a efecto de mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la implementación del programa Asociaciones para el Bienestar, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité por lo que en coordinación con las asociaciones de y para personas con discapacidad de Jalisco, trabajamos juntos para reducir brechas y derribar barreras físicas, sociales, educativas, laborales y culturales que tienen las personas con discapacidad y sus familias construyendo puentes para abonar a la construcción de un Jalisco incluyente.
- VIII. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

2. Introducción

2.1. Antecedentes

2.2. *Este programa surgió tras la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – ratificada por México – en cuyo contenido se mencionan las medidas a seguir por los Estados Parte, para garantizar la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad.*

De tal forma, para el ejercicio fiscal 2014, se creó el Programa en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Convención, así como en la legislación de carácter Federal y Estatal en la materia y lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033. A su vez, dicho surgimiento responde a que se detectaron diversas problemáticas que ponían en una situación de desventaja a las personas con discapacidad, frente a las personas sin discapacidad, y que representaba una mayor presencia de carencias sociales y en un mayor empobrecimiento.

Este programa fue operado del 27 de marzo de 2014 al 5 de diciembre de 2018 por el ahora extinto Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS), un Organismo Público Desconcentrado, adscrito a la también extinta Secretaría de Desarrollo e Integración Social. En ese periodo se apoyó a 60 asociaciones.

En cuanto a su impacto, al revisar el Monitoreo de Indicadores del Desarrollo (MIDE) Jalisco se detecta que el Porcentaje de Personas con discapacidad atendidas por el Gobierno del Estado aumentó considerablemente en los últimos años, desde la implementación del programa la población beneficiada aumentó de un 25.33% a un 40.82% en 2014 el universo de atención aumentó durante el 2014.

La operación del programa pasó a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 27210/LXII/18, que extingue el COEDIS y en su Segundo Transitorio establece que “las funciones del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad serán asumidas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva”; en consecuencia, en el Presupuesto Inicial de Egresos de 2019, le fue asignada a la Secretaría la partida presupuestaria correspondiente para el desarrollo y la operación del Programa Asociaciones para el Bienestar.

2.3. Diagnóstico

A pesar de que se ha implementado un entramado de políticas públicas de atención a las Personas con Discapacidad, estas se han caracterizado por seguir una lógica asistencialista, lo que es visible al analizar la problemática que vive esta población y que se describe a continuación. El presente diagnóstico se elaboró con base en lo presentado en el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Asociaciones para el Bienestar, elaborado por Linter Consultores de México S. C. para la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en 2017.

En la actualidad, a partir de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), se debe considerar a la discapacidad desde una perspectiva social y de derechos humanos, donde las Personas con Discapacidad (PCD) son sujetos titulares y ejercitantes de derechos y obligaciones (CEDHJ, 2017).

De acuerdo a la CIF, la discapacidad representa “deficiencias a nivel de la estructura o las funciones corporales [...] limitaciones de las actividades al nivel de la persona y restricciones en la participación al nivel de las situaciones vitales en un contexto social” (Naciones Unidas en Stan Alva, 2011). De esta forma, se entiende que la discapacidad existe como el resultado de una interacción entre personas que tienen diferentes niveles de funcionamiento dentro de un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias. En consecuencia, las personas con impedimentos físicos, sensoriales, intelectuales o mentales se consideran con una discapacidad en un contexto social que los excluye de diversas actividades sociales tales como; acceso a la educación, al trabajo, a la seguridad social así como del resto de sus derechos sociales.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, en Jalisco habitan cerca de 7 millones 857 mil 979 personas. De los anteriores, 584 mil 81 reportan tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas; 1 millón 140 mil 783 tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 6 millones 131 mil 693 personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Lo anterior, significa que el 7.4% de

la población presenta mucha prevalencia de la discapacidad e imposibilidad para realizar actividades básicas, y 15% una dificultad leve o moderada para realizar dichas actividades (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019).

Según la ENADID 2014, los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel estatal son: caminar, subir o bajar usando sus piernas (55.8%) y ver, aunque use lentes (38.0%) y en el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse (8.9%) (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019).

A su vez, la estadística muestra que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental aumenta con la edad. De los 584 mil 816 jaliscienses que tienen una discapacidad, el grupo de 60 años y más es el que más alto porcentaje concentra con el 46.4% (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019).

Los problemas que enfrentan las PCD son diversos y es una problemática generalizada, donde los obstáculos que encaran son muy parecidos tanto a nivel local, como nacional e internacional. Estas barreras tienen raíces diversas y sus efectos tienen graves consecuencias en el desarrollo de las PCD (CONAPRED y CONADIS, 2012).

Al revisar informes realizados en torno a las PCD, entre ellos los de la Organización Mundial de la Salud, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de México, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Instituto Nacional de Salud Pública y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se detecta que dos de las principales barreras que enfrenta esta población son la falta de accesibilidad y la discriminación, lo que impacta en su nivel de participación e inclusión efectiva en la sociedad, impidiéndoles vivir de manera independiente, autónoma y digna (CEDHJ, 2017). Lo anterior, dificulta que en México, y en Jalisco en particular, las PCD no tengan garantizado el pleno ejercicio de sus derechos sociales y humanos (SEDESOL, 2016).

A continuación se describen los rubros en que las PCD presentan mayores carencias en comparación con el resto de la población.

En el tema de acceso a los servicios de salud, según la Organización Mundial de la Salud (2011), las PCD sufren desigualdad, lo que ocasiona que tengan niveles de salud más precarios que el resto de la población. Las PCD enfrentan mayor vulnerabilidad respecto al envejecimiento temprano, a sufrir violencia con las demás personas, a tener lesiones no intencionales y a morir de manera prematura; se reconoce la existencia de muchas necesidades no satisfechas. Para la OMS, las PCD tienen menos probabilidades de recibir servicios de detección y prevención de enfermedades, de atención odontológica, de atención a la salud mental y de educación sexual.

SEDESOL (2016) reconoce que en México las PCD se enfrentan a distintos obstáculos para acceder a servicios de salud que deberían ser generales para toda la población. La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) revela que el 77.2% de las PCD en el país, utiliza los servicios médicos del sector público, el 20.7% utiliza remedios recomendados y el 18.8% se atiende con médicos privados. El 60% considera que los servicios médicos que recibe no son suficientes, pues no reciben toda la atención médica que necesitan (CONAPRED y CONADIS, 2012). La mayor parte de las PCD que

utiliza los servicios de salud pública lo hace porque alguien en su hogar los ha registrado y no porque cuenten con un trabajo que lo provea (SEDESOL, 2016).

Los costos de la atención médica que reciben las Personas con Discapacidad son altos: la mayoría de ellas reporta problemas en cuanto a precio y obtención de medicamentos (SEDESOL, 2016). Esto es evidente en la situación económica de las PCD y sus familias. La Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana (ENPDIS) del 2010 señala que los hogares en donde vive al menos una Persona con Discapacidad, el gasto de los servicios de salud cuadruplica a diferencia de hogares en los que no vive alguien con discapacidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2013).

En gran sector de las Personas con Discapacidad, la rehabilitación es fundamental para que puedan participar en distintos ámbitos de la vida social. La rehabilitación incluye medicina, terapia física y mental, así como las ayudas técnicas como son prótesis, bastones, entre otros. Si una PCD no recibe la rehabilitación que necesita, ello puede aumentar la probabilidad de retrasar su alta médica, limitar sus actividades, restringir la participación, deteriorar la salud, aumentar la dependencia de la asistencia a terceros y disminuir la calidad de vida (OMS, 2011).

La OMS (2011) señala que muchas Personas con Discapacidad requieren de asistencia y apoyo para participar en sociedad. A falta de estos servicios, las PCD tienden a depender de manera excesiva en los miembros de la familia, impidiendo que tanto ellas como los familiares sean económicamente activos y se integren a la sociedad. Está comprobado que la carga de atención genera estrés en los cuidadores y las familias, sobre todo en las mujeres, quienes suelen ser las encargadas de las labores domésticas; así también, el cuidado de las PCD suele provocar una pérdida de oportunidades económicas, ocasionando que la familia pierda dos ingresos (el de la Persona con Discapacida y el de la persona que le asiste).

Según la ENADIS, en México las Personas con Discapacidad reciben los cuidados y atenciones necesarias de sus cónyuges (50%), de sus padres (16%), de sus hijos e hijas (12%), de sus hermanos y hermanas (10%) y el 8.2% no reciben cuidados de ninguna persona (CONAPRED y CONADIS, 2012).

En cuanto a lo educativo, tanto la niñez como la adultez con discapacidad han sido excluidas de las oportunidades educativas convencionales.

La OMS (2011) reconoce que en la actualidad el contacto entre personas con y sin discapacidad, en ambientes educativos inclusivos, puede resultar en un incremento de la familiaridad y la reducción de los prejuicios. La Encuesta Mundial de Salud registra que las tasas de terminación de la escuela primaria son significativamente más bajas en las PCD; la falta de educación a edades tempranas se relaciona fuertemente con la pobreza en la edad adulta.

En nuestro país, existe una mayor proporción de PCD sin educación conforme a grupos etarios; a mayor edad de la PCD, mayor es su concentración en menores niveles educativos (SEDESOL, 2016). Según la ENPDIS, uno de cada cinco niños con discapacidad permanente de 6 a 14 años, y una de cada cinco personas con discapacidad permanente

de 15 años o más, nunca asistió a la escuela. Las personas que más reportan no haber ido a la escuela son las que tienen una discapacidad tipo mental.

Acorde al Diagnóstico de marco lógico sobre la discapacidad en Jalisco elaborado por el CIESAS (2014), Jalisco se encuentra en el lugar 28 en términos de capacidad de atención para las Personas con Discapacidad, lo que aumenta el riesgo de que queden rezagadas o excluidas del sistema escolar. La permanencia escolar incide en la reducción de estereotipos y en el aumento de entornos inclusivos (SEDESOL, 2016).

Sobre el acceso al mercado laboral para Personas con Discapacidad, se indica que se cuentan con tasas de empleo muy por debajo de las personas sin discapacidad; esta es una de las principales razones que conducen a la discapacidad a la pobreza. Las barreras de entrada al mercado laboral para las PCD son sobre todo la falta de acceso en cuanto a deficiencias educativas, las tecnologías de la información, las barreras ambientales y de transporte, así como la falta de financiamiento para emprender negocios. Existen muchos conceptos erróneos acerca de la discapacidad como el pensar que las PCD son menos productivas que sus contrapartes. Así también, aún existe un alto clima de discriminación entre los empleadores.

En México, SEDESOL (2016) señala que, en todos los grupos etarios, la proporción de las personas sin discapacidad ocupadas es mayor a la proporción de Personas con Discapacidad en esa condición hasta por 25 puntos porcentuales. El porcentaje de PCD que trabajan por cuenta propia es mayor al de las personas sin discapacidad, lo que significa que en un mayor porcentaje de PCD no tiene acceso a los beneficios de seguridad social que se proveen en los trabajos formales. Según la ENADIS, más de la tercera parte de las PCD reporta tener dificultades para realizar actividades de trabajo o escuela, y el 27.4% consideran que el desempleo es el principal problema que enfrentan; cuatro de cada diez PCD reciben la mayor parte de sus ingresos de su propio trabajo, ya que la mayoría depende de sus familiares (CONAPRED y CONADIS, 2012).

En cuanto al rubro económico y de inclusión laboral, el 69.8% de las personas con discapacidad son no económicamente activas. El 36% se dedican a quehaceres del hogar, el 33.2% tienen una limitación física o mental que les impide trabajar, el 16.5% están en otra situación y el 2% son estudiantes (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019).

Finalmente, la accesibilidad a los espacios públicos constituye un proceso clave para la inclusión de las Personas con Discapacidad. Dependiendo de su conformación y sus dinámicas, los ambientes físicos, sociales y actitudinales generan discapacidad en las personas que poseen deficiencias o fomentan su participación e inclusión. Los ambientes accesibles son fundamentales para las PCD, además de que sirven para todas las personas (OMS, 2011).

El acceso a espacios públicos contribuye a la participación y visibilidad de las PCD en los distintos ámbitos de la vida diaria. La accesibilidad contempla medios de transporte adecuados e inclusivos que lleguen a los centros de trabajo, de educación y de atención médica, así como a sus actividades sociales y recreativas. Así también, es necesario que

exista información accesible para las PCD, especialmente en sectores como la atención médica, educación, procesos de gobierno y procuración de justicia. Los datos de la OMS indican que las PCD tienen un acceso limitado a las tecnologías de la información.

Según la ENADIS, más de la tercera parte de las PCD tienen muchas dificultades o no realizan actividades de trabajo o escuela, tienen dificultades para participar en fiestas o reuniones de la comunidad y para valerse por sí mismas, todo ello debido a la falta de accesibilidad (CONAPRED y CONADIS, 2012). La ENPDIS realizó un estudio de accesibilidad en zonas rurales y urbanas, encontrando que únicamente en 15% de las zonas urbanas, una PCD no tendría problema de desplazamiento, mientras que no hay una sola zona rural donde se perciba que las PCD puedan desplazarse sin problemas. Los principales obstáculos que se identifican en ambos tipos de zonas son las barreras en banquetas o la inexistencia de las mismas, la falta de rampas y los desniveles (Instituto Nacional de Salud Pública, 2013).

En Jalisco, la CEDHJ (2017) realizó un estudio sobre la accesibilidad de las distintas instituciones públicas. La mayoría de las dependencias públicas y ayuntamientos desconocen sus obligaciones hacia las PCD en cuanto a la Ley de Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD en el Estado de Jalisco, lo que conlleva a su incumplimiento y la falta de cultura a favor de la discapacidad. En las distintas dependencias de Jalisco, desde ayuntamientos hasta dependencias estatales, se encontró que no existe un trato especializado, hay conductas que generan discriminación, faltan condiciones de ingreso, traslado y estancia digna y no hay programas especializados ni personal capacitado para proporcionar atención a las PCD. Existe un desabasto en infraestructura accesible que genera limitaciones para el acceso a servicios básicos.

2.4. Problema Público

Con base en lo anterior, se detectan dos problemas públicos a atender con El Programa Asociaciones para el Bienestar.

En primer lugar, se detecta que las personas con discapacidad en Jalisco están en condición de desigualdad para ejercer plenamente sus derechos, debido a que el entorno en el que viven las excluye de acceder a las mismas oportunidades que gozan otras personas, enfrentándose a distintos niveles de rezago social y discriminación.

Las causas de este problema se concentran en los siguientes elementos: factores de exclusión laboral; factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos; factores socioculturales de exclusión; y por última la desarticulación de la oferta programática y de servicios hacia las personas con discapacidad.

Por otro lado, el problema tiene diversos efectos como son los siguientes: alta vulnerabilidad a la pobreza por ingresos, rezagos y carencias sociales, lo que a su vez se refleja en un deterioro de la economía familiar; una alta dependencia respecto a los miembros de la familia, que ocasiona estrés del cuidador y de la familia y un debilitamiento del clima familiar; así como una situación de discriminación sistemática hacia las personas con discapacidad.

El segundo problema detectado, es que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de

y para las personas con discapacidad de Jalisco carecen de financiamiento y capacidades suficientes para apoyar proyectos, acciones e iniciativas que permitan desarrollar las acciones necesarias para llegar a la situación deseada mencionada a continuación, en el apartado de lógica de intervención. Estas carencias condicionan la efectividad de las OSC, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia, lo que repercute en la población con discapacidad, que son el objeto social de sus intervenciones.

2.5. Lógica de Intervención

El Programa otorga apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad por un monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de proyectos en materia de desarrollo social. Lo anterior, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las OSC mencionadas, para que generen proyectos y acciones centradas en garantizar el pleno goce, la protección, el respeto y la promoción de los derechos sociales y humanos de las personas con discapacidad, disminuyendo las brechas que existen entre este grupo y las personas sin discapacidad y promoviendo su derecho a la igualdad y no discriminación, así como su inclusión en todos los ámbitos de la vida social.

Lo anterior, sigue una lógica de intervención colaborativa entre la sociedad civil organizada, las personas con discapacidad y el Gobierno del Estado, dado que se entiende que la discapacidad no es un fenómeno individual sino colectivo debido a que los factores de exclusión se han construido social e institucionalmente. De esta forma, la política pública adopta un enfoque basado en la comunidad, con un abordaje interdisciplinario, multisectorial y de alta coordinación interinstitucional, sustentado en la suma de capacidades gubernamentales, privadas y sociales.

A su vez, se implementará una política con perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación, en concordancia con las atribuciones y la lógica promovida por La Secretaría. Así se busca promover la participación comunitaria y la cohesión social, mediante una política con los siguientes elementos: disponibilidad, aceptabilidad, calidad, que sea sustentable y más que nada accesible.

3. Descripción básica del programa

Nombre del programa: Asociaciones para el bienestar.

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco: De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su edición 2016, este programa se alinea al Propósito: Equidad de oportunidades; Tema: Grupos prioritarios; Objetivo: O13 Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios; Estrategias: O13E3 Garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad; y reducir el riesgo de adquirirla.

Derecho para el Desarrollo Social al que atiende: este programa busca desarrollar acciones para garantizar el goce de los siguientes derechos para el desarrollo social (señalados en el artículo séptimo de la Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco): salud; educación; medio ambiente sano; trabajo y seguridad social; no discriminación,

cultura; recreación y esparcimiento; y a la cohesión social y vida comunitaria. Todo lo anterior para que el Estado garantice, proteja, respete y promueva los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Dependencia o entidad responsable: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Dirección General o área interna responsable: Dirección General Transversal de Derechos Sociales, a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.

Tipo de programa: de entrega de apoyos económicos.

Monto del presupuesto autorizado: \$5,190,793.00 (Cinco millones ciento noventa mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.)

Partida presupuestal afectada: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 destino 01 del programa presupuestario 345 (Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad) contenida en el Presupuesto de Egresos 2019.

Denominación de la Partida Presupuestal: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa de Apoyo Asociaciones para el Bienestar)".

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. *Objetivo general*

Fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para las Personas con Discapacidad en Jalisco, brindándoles recursos económicos y herramientas para que promuevan proyectos, acciones e iniciativas que permita que las personas con discapacidad tengan garantizado el disfrute pleno de sus derechos humanos, mediante la reducción de las brechas de desigualdad, la eliminación de la exclusión y los rezagos, así como de la situación de discriminación.

4.2. *Objetivos específicos*

- I. Contribuir al bienestar y calidad de vida digna de las Personas con Discapacidad que radican en Jalisco, fortaleciendo el trabajo de la ciudadanía integrada en Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones a favor de las Personas con Discapacidad.
- II. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno-Sociedad.
- III. Promover el fortalecimiento institucional de las OSC de y para Personas con Discapacidad para mejora de su capacidad de incidencia en las políticas públicas.
- IV. Apoyar a asociaciones y organismos que realicen acciones culturales, educativas, informativas, entre otras, que fomenten una cultura de inclusión de las Personas con Discapacidad.
- V. Contribuir a reducir carencias específicas de la población con discapacidad como son: educación inclusiva, accesibilidad universal, rehabilitación, habilitación, inserción laboral, esparcimiento, desarrollo personal, entre otros.
- VI. Ayudar a disminuir las brechas de desigualdad, acceso y oportunidades entre personas con y sin discapacidad en el estado.
- VII. Contribuir al logro de objetivos de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.

5. Cobertura geográfica

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6. Población objetivo

La **población potencial** del programa son Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que operen y/o desarrollen actividades en el Estado de Jalisco. A su vez, se considera población potencial las personas con discapacidad en Jalisco, que serán beneficiadas por los proyectos realizados por las OSC apoyadas.

Por otro lado, la **población objetivo** son las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, que estén legalmente constituidas, que realicen

actividades relacionadas directamente con los temas sujetos de apoyo en las presentes reglas de operación y estén registradas de acuerdo a lo establecido por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

7. Características de los beneficios

7.1. Modalidades de los beneficios

Este Programa cuenta con una sola modalidad que consiste en un apoyo económico para la ejecución de un proyecto de desarrollo social, mediante un sistema de coinversión con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, y las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, vía convocatoria directa emitida por La Secretaría.

7.2. Cantidades y rangos de beneficios

Para que las Asociaciones de y para personas con discapacidad puedan fortalecerse mediante el apoyo económico del Gobierno del Estado a través de La Secretaría, deberán presentar proyectos con un valor de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N) Por su parte, la Asociación planteará mediante el proyecto presentado en este Programa, los servicios que como coinversión y/o retribución social al bienestar de las personas con discapacidad pueda otorgar en función de su capacidad operativa.

Los montos para la coinversión se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría y las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad seleccionadas mediante el procedimiento definido en estas reglas de operación y la suficiencia presupuestal de El Programa.

El recurso obtenido por la Organización de la Sociedad Civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social.

En ningún caso se podrá destinar el recurso al pago de los siguientes conceptos: 1. Gastos generales de mantenimiento de la Asociación, tales como servicios de luz, agua, teléfono, predial, entre otros. 2. Pago de combustible, seguros automotores, mantenimiento de vehículos, ni pagos de peaje. 3. Pago de cualquier tipo de impuestos que genere la Asociación en su operación ordinaria, incluidos los generados por la contratación de personal (impuestos o deducciones salariales). En caso de que el proyecto presentado por la Asociación implique realizar gastos de construcción y/o remodelación para ser aceptados dichos gastos dentro del proyecto, la Asociación deberá exhibir en original o en copia certificada el título de propiedad del inmueble en el que se pretenda realizar la construcción o remodelación; en caso de que el inmueble se encuentre en comodato, la Asociación deberá presentar el respectivo contrato que lo avale. Y finalmente en caso de que el inmueble donde se pretenda construir o remodelar esté bajo el esquema de arrendamiento la Asociación deberá exhibir el respectivo contrato que avale dicho arrendamiento donde se muestre que la vigencia del mismo

ampara a la Asociación por el mínimo de 3 años.

La coinversión que deberán realizar las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, será a través de un sistema de becas de los servicios que ofrece y/o actividades que realiza para personas con discapacidad, las cuales deberán ser previamente convenidas y aprobadas por La Secretaría.

Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo al costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

1. Hasta \$50,000.00
2. Entre \$50,001.00 y \$100,000.00
3. Entre \$100,001.00 y \$200,000.00
4. Entre \$200,001.00 y \$300,000.00

7.3. Temporalidad

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, éstos se entenderá que son por todo el ejercicio fiscal 2019.

8. Beneficiarios

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Dictaminador de El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas relacionados con la discapacidad.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Ser una asociación legalmente constituida, que se dedique a la atención y/o desarrollo de las personas con discapacidad.	Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. Presentar documento que acredite la vigencia de la representación legal Copia de la credencial de elector Presentar CURP Comprobante de domicilio Cédula del SAT Entregar el formato 32D como parte del cumplimiento de las obligaciones fiscales

<p>Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el entonces Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.</p>	<p>Copia de la CLUNI o comprobante de registro ante el entonces IJAS o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal, presenten la constancia de comprobación correcta de los recursos recibidos.</p>
<p>Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación.</p> <p>En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la Organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.</p>	<p>Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo, según formatos publicados en la convocatoria que se emita para efectos de El Programa.</p> <p>El proyecto deberá expresar con claridad la forma en que, mediante la ejecución de éste se fortalecerá el desarrollo institucional de la organización y cómo esto, beneficiará el desarrollo de las personas con discapacidad a la que atiende.</p> <p>El proyecto deberá sustentarse en por lo menos uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás legislación aplicable.</p>

8.2. Criterios de selección

Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del Consejo Dictaminador cumplan con los requisitos de elegibilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal de El Programa lo permita dentro del ejercicio fiscal 2019. La selección de proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación que se desprenden del Anexo 1 de las presentes Reglas.

8.3. Derechos y obligaciones

8.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las Organizaciones de y para Personas con Discapacidad las siguientes:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar dos informes trimestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados.
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- V. Recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que sean beneficiarias directas de un servicio o apoyo en especie, resultado de la coinversión o retribución social de la Asociación aprobada por el Consejo Dictaminador. Dicha información deberá ser entregada a La Secretaría para ser integrada en el expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado, y a su vez, para efectos de transparencia dicha información será publicada en <http://padronunico.jalisco.gob.mx/>, considerando el aviso de privacidad que la Secretaría tiene para tal efecto.
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VII. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan del convenio que se suscriba para los efectos de El Programa; y
- VIII. Sujetarse al proceso, término y forma que la Secretaría dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo de El Programa.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

8.4. Causales de baja.

Será motivo de baja inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;

3. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fundear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos de El Programa; o
4. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el Código de Asistencia Social y la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
5. Cuando se compruebe que la Organización, malversó los fondos asignados por El Programa.

8.5. Del procedimiento para determinar las “bajas”.

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en El Programa.

La “baja” que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria.

La asociación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso; lo establecido en este punto no será aplicable para las asociaciones beneficiarias que incurran en las causales de baja estipuladas en los numerales 3 y 5, del punto 8.4. de las presentes reglas.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9. Procesos de operación o instrumentación.

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1. Convocatoria

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita en el sitio de internet de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. El proceso para acceder al Programa será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, en donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los solicitantes deberán de presentar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

Proceso de verificación del recurso ejercido

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado el recurso erogado anualmente, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda el gasto, mediante la entrega del padrón final de asociaciones beneficiadas, debidamente firmado por el o la Secretaria de La Secretaría.

La Secretaría conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad beneficiadas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del ejercicio anual.

9.2. Responsables y atribuciones legales

9.2.1. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (La Secretaría).

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, el

cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, mismo que deberá estar alineado con el objetivo del programa establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y los Ayuntamientos para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

9.2.2. El Consejo Dictaminador del Programa

La Secretaría será el responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios del Anexo 1, cada uno de los proyectos aceptados por La Secretaría.

El Consejo Dictaminador de El Programa estará integrado por los siguientes miembros:

- I. La persona Titular de La Secretaría;
- II. La Dirección General Transversal de Derechos Sociales
- III. La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, de La Secretaría,
- IV. 4 académicos provenientes de instituciones de educación superior del estado, al menos la mitad serán de instituciones públicas.
- V. 4 Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad quienes no podrán presentar proyectos a la convocatoria.

El Consejo se reunirá a solicitud de el o la persona Titular de La Secretaría.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades estarán presididas por el o la persona titular de La Secretaría. Se promoverá tomar decisiones por mayoría simple.

El Consejo deberá conformar las mesas necesarias de trabajo, especializadas en las vertientes de El Programa, para que en estas sean tratados con alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, estas deberán contar con por lo menos un Consejero ciudadano, un consejero representante del sector académico y un consejero representante de una institución pública.

9.2.3. El Comité Técnico de Programas Sociales

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- II. La Dirección General Transversal de Derechos Sociales de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- III. Las Direcciones adscritas a la Dirección General Transversal de Derechos Sociales de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- V. Un representante de la Secretaría de de la Hacienda Pública.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quien presidirá las actividades de este, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Indicadores para resultados (matriz de marco lógico)

Matriz de Indicadores				
Asociaciones para el bienestar				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a disminuir la condición de desigualdad en las PCD de Jalisco	Porcentaje de PCD en situación de pobreza	Carencias Sociales. CONEVAL.	La PCD en Jalisco presentan carencias sociales.
		Porcentaje de denuncias de las PCD	Quejas de Derechos Humanos de PCD. CEDHJ	La PCD en Jalisco presentan quejas por violación a sus derechos humanos.
Propósito	Apoyo con financiamiento y capacidades suficientes para apoyar proyectos, acciones e iniciativas de las Organizaciones de la Sociedad Civil en beneficio de las PCD	Personas con discapacidad en el Estado de Jalisco que reciben apoyos	Estadísticas de DIF Jalisco, Secretaría de Asistencia Social y SISEMH	Se otorgan apoyos y servicios a las PCD del Estado de Jalisco.
Componentes	Apoyos monetarios a la sociedad civil organizada con proyectos vinculados al bienestar social	Porcentaje de OSC apoyadas para desarrollar proyectos vinculados al bienestar social	Apoyos monetarios	Se otorgan apoyos y servicios a las PCD del Estado de Jalisco.
	Apoyos monetarios en coinversión para las OSC	Porcentaje de apoyos en la modalidad de coinversión	Apoyos monetarios por coinversión	Existe el esquema de coinversión y se presentan los co-inversores en la convocatoria

	Capacitación otorgada a Organismos de la Sociedad Civil para su fortalecimiento.	Porcentaje de Organizaciones de la Sociedad Civil capacitadas	Capacitaciones	Las organizaciones de la sociedad civil reciben capacitación
Actividades	Generación de instrumentos de medición de capacidades institucionales de las organizaciones de la sociedad civil.	Porcentaje de instrumentos generados para medir capacidades institucionales.	Instrumentos de medición	Existe una evaluación para la medición de capacidades institucionales
	Firma de convenios de coinversión con otras instituciones para el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Porcentaje de convenios de coinversión firmados.	Convenios de coinversión	Se presentan los co-inversores en la convocatoria

11. Evaluación

Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio, gasto, comprobación, revisión y rendición de cuentas estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

Evaluación del Programa

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para El Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

12.1. Transparencia

La puesta a disposición pública de la información sobre el programa y el padrón de las Organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.2. Difusión

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.3. Padrón de Beneficiarios

- El Programa deberá contar con un padrón de Organizaciones Civiles de y para Personas con Discapacidad beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Se deberá elaborar en tiempo y forma el Padrón Único de Beneficiarios/as a las instancias pertinentes, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.4. Mecanismos de Participación ciudadana, social o comunitaria

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

12.4.1. Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual la Secretaría pondrá a disposición en su portal de internet los teléfonos y correos electrónicos para recibir las quejas y denuncias.

12.4.2. Contraloría Social

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Asociaciones para el BIENESTAR", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 13 trece de enero de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

ANEXOS

ANEXO 1
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta las siguientes fases que se consideran fundamentales:

1. Elementos de verificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad;
2. Evaluación del Proyecto; y
3. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

1. Elementos de verificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad.

Se deberán verificar los siguientes puntos:

- a) Objeto Social: Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo e inclusión de personas con discapacidad.
- b) Requisitos legales y normatividad: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del entonces IJAS, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social o la CLUNI.
- c) Capacidad para la ejecución del proyecto: Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas sobre discapacidad que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo. Lo anterior se verificará por medio del currículum de la organización.
- d) Sin fines de lucro: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- e) Sin acciones de proselitismo: El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- f) Sin participación de funcionarios públicos: Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar un escrito en el que se indique "bajo protesta de decir verdad" que

ninguno de los integrantes o socios del proyecto son funcionarios públicos.

- g) Los proyectos de las OSC registrados en el Programa, son incompatibles con otro programa que tiene objetivos similares.

En el caso de que los Organismos cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la siguiente fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación del Proyecto.

Los aspectos que se ponen a consideración en esta fase de evaluación son los siguientes:

- a. Contribución al fortalecimiento de capacidades de la asociación: El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto al fortalecimiento de la asociación.
- b. Congruencia del proyecto con el objeto social: Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- c. Relación costo – beneficio: Se evaluará la propuesta que la asociación presente como retribución traducida en becas orientadas a la población con discapacidad y sus familias, en función del monto de apoyo solicitado en su proyecto
- d. Objetivos medibles: Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- e. Propuesta de evaluación de acciones: Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- f. Presupuesto desglosado: El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de El Programa.

3. Dictaminación del proyecto

La dictaminación de los proyectos se realizará conforme a: la relevancia, la pertinencia, la consistencia y la factibilidad.

Relevancia. Impacto del proyecto en función de la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias.

Pertinencia. La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria, así como La relación del proyecto con los artículos y objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Consistencia. La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.

Factibilidad. Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

4. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

El listado de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad se presentará al pleno del Consejo Dictaminador de El Programa, quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Para la revisión de los proyectos, dentro del Consejo Dictaminador se conformarán cuatro equipos de tres integrantes cada uno (Gobierno, sociedad civil y academia), entre quienes se distribuirá de forma equitativa el número total de proyectos para su valoración y dictaminación.

Una vez valorados y dictaminados los proyectos que corresponden a cada equipo, se instalará el Consejo Dictaminador en sesión plenaria, en dicha sesión, cada equipo expondrá ante el pleno los proyectos que dictaminó. Una vez dados a conocer todos los proyectos, el pleno de forma consensuada determinará el orden de prelación para los proyectos aprobados, quedando asentado en el acta, que para tal efecto se emita, misma que deberá hacerse del conocimiento público.

Un factor determinante para establecer el orden de prelación será la retribución de la asociación traducida en número de becas.

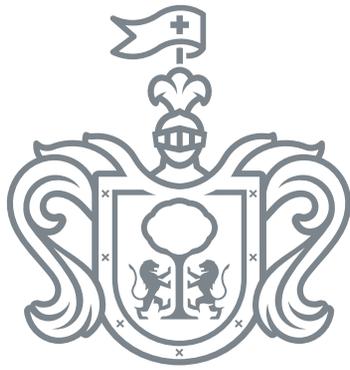
De esta forma el Consejo Dictaminador seleccionará los proyectos ganadores hasta que se agoten los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Para la selección de los proyectos que fueron presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, podrán ser beneficiadas únicamente aquellas organizaciones que, a la fecha de la dictaminación, en el presente ejercicio, no hayan recibido recursos del Gobierno del Estado de Jalisco para el financiamiento de algún proyecto y presenten carta de disentimiento con acuse de recibido

Los resultados de cada proyecto serán notificados a las Organizaciones que así lo soliciten. El listado de asociaciones beneficiadas será publicado en la página web de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REFERENCIAS

- CIESAS Occidente. (2014). Diagnóstico de Marco Lógico sobre la discapacidad en Jalisco, Gobierno de Jalisco.
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). (2017). Diagnóstico e Informe especial sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco. Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos. CEDHJ.
- CONEVAL. (2016). Coneval informa la evolución de pobreza 2010-2016. CONEVAL. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado09-Medicion-pobreza-2016.pdf>.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS). (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México ENADIS 2010: Resultados sobre personas con discapacidad. Mexicana de Impresión S.A. de C.V. México D.F.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011). Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/2010/>.
- Instituto Nacional de Salud Pública. (2013). Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana 2010: Informe final de resultados. Secretaría de Salud. Cuernavaca.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID). INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). BIARE Ampliado. INEGI. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especial/es2015_10_7.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). Encuesta Intercensal 2015. INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (20 de Febrero de 2019). *La discapacidad en México, datos al 2014: versión 2017*. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825094409.pdf
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial. Malta.
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2016). Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México. Mayo 2016.
- Stang Alva, (2011). "Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real". Población y Desarrollo. Santiago de Chile. CEPAL.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

DOMINGO 31 DE MARZO DE 2019
NÚMERO 24 QUINQUIES. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa “Coinversión Migrante”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Asociaciones para el Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 27**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO